

INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que fue presentado escrito por parte del doctor CARLOS SANTIAGO VALENCIA VERA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicita se fije nueva fecha para continuación de la audiencia iniciada en fecha 6 de mayo de 2021. Para Proveer.

Cartago, Valle, primero (1) de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE

Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Radicación:	2020 – 00192 – 00
Demandante	YENI YOHANA PARRA BORJA en representación de la menor M.C.P.
Demandados	CESAR JULIO CARMONA CRUZ
Auto No.	536

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso, para el día 26 de mayo de 2021, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo por la suspensión de labores judiciales los días 25 y 26 de mayo de 2021, como apoyo de la Rama Judicial, ante las reformas a la administración de justicia planteadas por el gobierno nacional.

Por lo anterior, es imperioso fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inicial de Instrucción y Juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office, por lo que se requerirá a los apoderados y las partes, para que aporten dirección de correo electrónico para efectos del link de la respectiva audiencia.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Por lo anterior, y en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las 8:30 a.m., del día 24 del mes de agosto del año 2021, para celebrar la audiencia inicial de Instrucción y Juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma.

TERCERO: ADVERTIR que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Así mismo, que en caso de que alguna de las personas que deben participar en la audiencia no cuente con los medios tecnológicos necesarios, deberá informarlo con al menos 5 días de antelación a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 96

Cartago, junio 2 de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE
CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c2ed05b1f5fce6e19e400b43397
49a4dd19c26546d5e06a6fce471
a8ddcf3b1a**

Documento generado en
01/06/2021 08:21:23 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudi
cial.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**